



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 466/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Luis Martín de la Calle Pérez.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vitores, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 466/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Martín de la Calle Pérez contra D. Antonio Eguiluz Vitores, D. Miguel Eguiluz Vitores, D. Alfredo Eguiluz Vitores, D. Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vitores, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L. sobre despido, se ha dictado el 19 de noviembre de 2019 sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Luis Martín de la Calle Pérez contra D. Antonio Eguiluz Vitores, D. Alfredo Eguiluz Vitores, D. Miguel Eguiluz Vitores, D. Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha del despido, condenando a dicha empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., y solidariamente con ella a sus integrantes D. Antonio Eguiluz Vitores, D. Miguel Eguiluz Vitores, D. Alfredo Eguiluz Vitores y D. Esteban Eguiluz Vitores, y a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., a abonar al demandante la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (59.995,75 euros) en concepto de indemnización, absolviendo a la empresa Priure Consulting, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá



ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 046619, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio, Miguel, Alfredo, Esteban Eguiluz Vitores, S.L. y a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta